



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ SAMUEL ALMEIDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LABOPATH, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ SAMUEL ALMEIDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**

**I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.**

**I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.**

Los datos referidos en el presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.4. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050

La validez jurídica se efectúa sin presionar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas correspondientes, término y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

050GYR013N00724-001-00 / D4M0050



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, SUPERVISOR MÉDICO DEL EGAS IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C.** [REDACTED]

**designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C.** [REDACTED]

facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

1.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR013-N-7-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

1.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos número 000000230-2024** para la cuenta presupuestal **42060427** para el programa **IMSS-BIENESTAR**, emitido por el **Dirección de finanzas. ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**

1.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

1.8.- Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores publicos2 por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de los Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran que:**

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial número **22,199, tomo centésimo primero, libro primero, folios del 20186 al 20191** de fecha **28 de mayo de 2002** otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo**, titular de la **Notaría Pública Número 15** de la Demarcación territorial de la ciudad de **Tepic, Nayarit** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo estado, bajo la partida número **17 del libro 74 de la sección tercera** de fecha **11 de junio de 2002**, denominada **GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE “A”)** cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la práctica de toda clase de análisis clínicos, de patología, citología exfoliativa, bacteriológicos, biohematológicos, químicos e industriales.
- II.2** El **C. José Samuel Almeida Ramírez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en el instrumento notarial número **17,463 Tomo Sexagésimo Segundo, Libro 1 (Uno)** de fecha **22 de abril de 2021**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Claudia Noemí Medina Satarain**, Titular de la **Notaría Pública Número 5** de la Ciudad de **Tepic, Nayarit**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GLA0205284M7**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] **Teléfono y fax:** [REDACTED]  
[REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]  
[REDACTED]
- II.7** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **6,230, volumen 091** de fecha **21 de mayo de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público número 177 de la ciudad de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la fe del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/083/DC/PS/2024/062

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondiente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

Ixtlahuaca del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número N-2022040527 de fecha 08 de junio de 2022, denominada LABOPATH, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE "B"), cuyo objeto social consiste entre otras actividades, ofrecer el servicio funerario y servicio forense de manera integral, servicio de entrega de mensajería y paquetería a instituciones, residencias hospitalares, funerarias, hoteles, restaurantes y al público en general, comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar o usar los bienes necesarios para el desarrollo de su objeto sociales.

II.8 El C. José Samuel Almeida Ramírez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 6,230, volumen 091 de fecha 21 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público número 177 de la Ciudad de Ixtlahuaca del Estado de México e inscrita en el Registro Público Comercio de la Ciudad de Toluca de Lerdo de estado de México bajo el folio mercantil número N-2022040527 de fecha 08 de junio de 2022, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LAB2105212Q6.

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en

Teléfono y fax:

Correo electrónico:

III.- De "LAS PARTES":

III.1.-Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación de servicios SUBROGADOS DE LECTURA DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”**

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES) “FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”**

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) “FOTOGRAFÍAS PARA LA CLAVE SER-01”**

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) “SOLICITUD DE EXÁMENES DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA”**

**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) “SOLICITUD Y REPORTE DE RESULTADOS DE CITOLOGÍA CERVICAL”**

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) “RELACION DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS”**

**ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) “CALENDARIO DE ENTREGAS 2024” y “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO”**

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”**

**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) “FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”**

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$283,356.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo de \$708,390.00 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios **SUBROGADOS DE LECTURA DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024**

**SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024**

ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) y ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

Original y copia de los comprobantes fiscales correspondientes que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, copia de **ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) “FO-CON-01 Orden**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**de suministro**", debidamente requisitados mismos que deberán ser entregado por el propio proveedor; para las unidades del Programa IMSS Bienestar se realiza a través de La Sección Contable del Programa IMSS-Bienestar, situada en las oficinas ubicadas en calle Reforma No. 205, Col. Centro, Código Postal 68000 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El área requirente solicita la entrega de la facturación al momento de la recepción de los resultados solicitados. Dicha facturación se realizará por el total de estudios realizados en el mes.

- Opinión Positiva de Seguridad Social, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
- Opinión de Cumplimiento del SAT, con fecha de emisión no mayor a 30 días.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el programa IMSS-BIENESTAR en calle Reforma 205, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V.** convienen expresamente a designar a LABOPATH, S.A. DE C.V., para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1.1.1. del Parte 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el número: 03/JSSJ/DC/PS/2024/062

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merzad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (FOARAJ) Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” y de acuerdo a lo siguiente:

- a. “EL PROVEEDOR” deberá recibir las laminillas, biopsias, piezas quirúrgicas conos a los 5 días calendario posterior al fallo.
- b. Se requiere que “EL PROVEEDOR” ofrezca un horario de recepción para realizar los servicios de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00 horas. Respalda por el “Formato de Solicitud y Reporte de Resultados de Citología Cervical, de acuerdo al anexo”.
- c. Para la prestación de los servicios, se compromete a remitir vía correo electrónico los resultados, dentro de las 24 horas a partir de la emisión del resultado.
- d. Para demostrar la realización de los servicios “EL PROVEEDOR” deberá anexar a la factura copia del ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO” RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADS, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CONTROL DE ESTUDIOS REALIZADOS, debidamente requisitado y firmada.
- e. Cuando exista un servicio mal ejecutado, el Instituto notificará vía telefónica, correo electrónico o por escrito al proveedor la solicitud de atención para ratificar el resultado en un plazo máximo de 24 Horas, contados a partir de la hora de notificación de la observación o duda diagnóstica del resultado emitido por el patólogo. En caso de que el Instituto no obtenga respuesta por parte “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**PROVEEDOR** una vez notificada la duda en la emisión del resultado del patólogo **“EL INSTITUTO”** podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a **“EL INSTITUTO”** deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que **“EL INSTITUTO”** deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”** conforme a la autorización establecida por el propio proveedor esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

- f. Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo de proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para el Instituto, esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
- g. En caso que el Instituto requiera la presencia de **“EL PROVEEDOR”** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Hospital Rural de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Calle 3 de octubre s/n, Colonia Centro, CP. 70800 Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio y/o correo electrónico.
- h. **“EL PROVEEDOR”** presentara carta en donde especificó dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se estableció la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para el requerimiento de servicio que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 horas. Todos los días de la semana. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio de la orden de ingreso, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes.
- i. Asimismo, deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del pedido y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

Por parte del administrador del contrato y/o auxiliares, el encargado de la recepción de los resultados y/o el administrador del Hospital Rural de Miahuatlán de Porfirio Díaz, será el responsable de verificar que el servicio realizado corresponda a la naturaleza del requerimiento y de la recepción de las solicitudes, debiendo verificar que los servicios facturados coincidan y que las condiciones de la prestación del servicio sean las establecidas en la convocatoria de licitación y en el contrato respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

02/050/00/29/2024/062

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán precedentes las áreas resuente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Resuente del Estado Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICO MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. Contar con equipos necesarios para la adecuada operatividad de los estudios, las instalaciones, equipos y personal capacitado para la lectura de estudios histopatológicos. "El prestador del servicio", mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. La lectura de CITOLOGIAS, CONOS CERVICALES, SERVICIO HISTOPATOLOGIA PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE 10 % DE LAMINILLAS NEGATIVAS Y 100% DE LAS POSITIVAS deberán realizarse en laboratorio de "EL PROVEEDOR" licitante.
3. "EL PROVEEDOR" mediante dos médicos especialista en ANATOMIA PATOLOGICA certificados ante el Consejo Mexicano de Patólogos, realizara los reportes de resultados a la dirección del Hospital Rural de Miahuatlán de Porfirio Díaz en forma electrónica e impresa en un plazo no mayor a 48 horas.
4. Cumplir con el Lineamiento para la Vigilancia por Laboratorio del Cáncer del Cuello del Útero.
5. Para todos los casos "EL PROVEEDOR" será el responsable de la logística a implementar e informará al Hospital Rural de Miahuatlán de Porfirio Díaz, el listado de piezas que estudiará con su orden de estudio subrogado con sello del Hospital Rural, lo cual deberá de constar con firmas de autorización de coordinador de vigilancia epidemiológica o director.
6. "EL PROVEEDOR" será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el tránsito y proceso del estudio, cuando amerite hasta la resolución de la complicación, así como de los requisitos que necesite para la realización de los mismos
7. El resultado original debe ser entregado en un plazo no mayor a 48 horas en la dirección del Hospital Rural de Miahuatlán de Porfirio Díaz; de 08:30 a 16:00 hrs de lunes a viernes, en original y copia, se anexa formato.
8. Únicamente se facturarán procedimientos terminados de lectura, aun si este requiere de varios procesos, para completar lo solicitado.
9. "EL PROVEEDOR" que no esté en condiciones de realizar el Servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la laminilla a cualquier otro laboratorio, para su realización y de existir diferencia en el costo, será "El prestador del servicio" el responsable de solventar esos gastos, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor en caso de que "el prestador del servicio" incurra en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

10“EL PROVEEDOR” deberá entregar impreso y en digital el CFDI (factura), opiniones de cumplimiento, fianza, el reporte de procedimientos realizados, todo esto para revisión, con copia de los reportes de los estudios realizados por medio impreso y electrónico, todos los primeros 5 días del mes sin falta para su trámite en la administración del Hospital Rural De Miahuatlán de Porfirio Díaz.

11.- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran para la realización de los estudios, sin cargo extra para "el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

12.El pago se realizará conforme a las entregas de las facturas que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, el número de contrato, solicitud de subrogación y relación de servicios médicos efectuados por tipo de estudio. El número de fianza, nombre de la afianzadora. Debiendo estar debidamente autorizadas por el administrador y el director del Hospital Rural De Miahuatlán de Porfirio Díaz, respectivamente.

13. “EL PROVEEDOR” deberá entregar con corte de cada inicio al 30 del mes en formato electrónico el censo nominal de pacientes atendidos, con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado o tablero de control deberá ser enviado a los correos: esau.ramirez@imss.gob.mx, alma.ruizme@imss.gob.mx y shirley.rayon@imss.gob.mx

14.El resultado del estudio deberá ser descriptiva, claro e informado acorde NOM-014-SSA2-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA2-1994, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE CÁNCER DEL CUELLO DEL ÚTERO Y DE LA MAMA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, de la siguiente manera:  
El resultado citológico se reportará de acuerdo con el sistema de clasificación BETHESDA, como se indica a continuación:

1) VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA MUESTRA PARA SU ESTUDIO DIAGNOSTICO.

Información importante que no se había tomado en consideración.

- Frotis adecuado para diagnóstico con presencia de: células endocervicales conservadas; células de metaplasia escamosa.
- Frotis limitado por: datos incompletos; material celular escaso; fijación deficiente; hemorragia; presencia de exudado inflamatorio; ausencia de células endocervicales
- Frotis inadecuado para diagnóstico por: presencia de hemorragia intensa; mala fijación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

## 2) INFECCIONES.

Su presencia puede sugerirse a partir del examen citológico: Flora normal, Flora mixta, Gardnerella, Leptotrix, Clamidia, Tricomonas, Candida, Otros.

## 3) ANOMALÍAS DE LAS CÉLULAS EPITELIALES

Las nuevas directrices en estos criterios, se resumen a continuación:

- **CATEGORIZACIÓN BETHESDA:** Células del epitelio escamoso sin cambios inflamatorios, ni sugestivos de malignidad, con alteraciones por inflamación leve, con alteraciones por inflamación moderada, con alteraciones por inflamación severa.
- **ATIPIAS:** Este término se emplea exclusivamente cuando los hallazgos citológicos son de importancia indeterminada.

- **ASCUS**

(Atipias epiteliales de significado indeterminado)

- **ASGUS**

(Atipias glandulares de significado indeterminado)

### Cambios

Citológicos relacionados con exposición a Radio – Quimioterapia.

- **LESIONES INTRAEPITELIALES ESCAMOSAS.**

Se designaron dos términos diagnósticos dentro de esta categoría:

- **LESIÓN ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO**

(LIE): Incluye los casos con cambios celulares asociados con Infección del Virus del Papiloma Humano VPH y los asociados con displasia leve: NIC I. LESIÓN ESCAMOSA.

- **INTRAEPITELIAL DE ALTO GRADO (LIE):** Incluye los casos con cambios celulares que sugieran displasia moderada o grave, así como el carcinoma in situ.

## 4) EVALUACIÓN HORMONAL:

Define si el patrón hormonal es o no compatible con la edad e historia de la paciente. Células Basales/ intermedias/superficiales.

## 5) RECOMENDACIONES:

Repetir examen, Referir a hospital, Control no antes de 3 meses, Control no antes de 6 meses, Control no antes de 1 año, Colposcopia, Biopsia.

15. **EI INSTITUTO** podrá evaluar el servicio durante la vigencia del contrato de la siguiente manera:

A) Oportunidad de la atención.

B) Reporte de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-014-SSA2-1994.

C) Satisfacción del servicio con cero quejas formales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

En las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, estas serán realizadas por los auxiliares en la administración de los contratos de las unidades médicas, siendo el servicio evaluado de manera interna a través de minutas que se elaborarán el día de la supervisión.

#### **Tiempos máximos para reposición del servicio.**

Cuando exista un servicio mal ejecutado, el Instituto notificará al proveedor vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de realizar nuevamente la lectura acorde corresponda la solicitud, en un plazo máximo de 24 Hrs. contadas a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de la unidad.

Todos los gastos que se generen por realizar nuevamente el servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

#### **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá capacitar a los trabajadores del IMSS para solicitar estudios complementarios diagnósticos necesarios en caso que se requiera.

Se deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

**“EL PROVEEDOR”** presentó carta en donde especificó dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se estableció la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 Hrs. Todos los días de la semana. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el servicio será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del pedido y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

En caso de que los bienes presenten problemas de calidad o vicios ocultos, se deberá notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto. Si los reportes solicitados no son acorde lo que establece las normas oficiales mexicana 014-SSA2-1994 para la prevención diagnóstico, tratamiento para el control de la vigilancia epidemiológica del cáncer cervicouterino, o que no cumplan con las características solicitadas, estos deberán ser revalidados por **“EL PROVEEDOR”** a más tardar a los 5 días posteriores de recibir la notificación por parte de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

La Unidad Médica, la cual se hará mediante correo electrónico que deberá dar respuesta al proveedor, por el mismo medio, en un plazo máximo de 5 días naturales de su recepción, para corroborar que queda enterado de la misma. La entrega-recepción de lo solicitado.

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.-** En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) “CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA”**.

**“EL PROVEEDOR”** conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

**PARTICIPANTE “A”:** tomara a cargo la recolección de los bloques de parafina y laminilla histológicas para trasladar las muestras a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** y realizar el tamizaje de estudios de inmunohistoquímica para su resguardo con testigo. Así como la interpretación de las mismas en cada caso.

La entrega de resultados, la devolución de material remitido para tinciones de inmunohistoquímica (bloques de parafina y laminillas histológicas) incluyendo además todas las laminillas de las tinciones de inmunohistoquímica para su resguardo.

Integrara el expediente clínico, el resultado del estudio realizado y registrara el diagnostico y hallazgos emitidos.

**PARTICIPANTE “B”:** Expedirá las facturas en el esquema de facturación electrónica y realizara el cobro de los servicios prestados a través del esquema electrónico interbancario.

Las **“PARTES”** aceptan expresamente en designar como representante común y responsable conjuntivos y solidarios al **LABOPATH, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) “CALENDARIO DE ENTREGAS 2024”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo máximo de 24 Hrs. contadas a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de la unidad para la reposición o corrección,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

## SEXTA. VIGENCIA

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios, “EL PROVEEDOR” se compromete a remitir vía correo electrónico el resultado de la solicitud del paciente indicando importes, dentro de las 24 y 48 horas a partir de la recepción de la solicitud y emisión del resultado.

Una vez recibida la solicitud realizará la interpretación y emitirá posteriormente el resultado a más tardar en 48 hrs.

En los resultados emitidos, si el reporte no es de satisfacción del área médica del instituto dentro del periodo máximo de 15 días naturales, el instituto podrá solicitar la ratificación o rectificación del resultado emitido por el patólogo con un proveedor externo, quedando a cargo de “EL PROVEEDOR” asignado el pago al proveedor externo.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”**, se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1. del Punto 5. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/353/DC/RS/2024/062

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercadotecnia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas resistentes, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato el **DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ**, con RFC: [REDACTED] **SUPERVISOR MÉDICO DEL EGAS IMSS- BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024**

**SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024**

**PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De conformidad con el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo y conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Reporte de cada paciente de acuerdo al ANEXO NÚMERO (UNO) 1	Entregar el reporta los primeros 5 días de cada mes cubriendo todos los elementos de calidad indicados acorde la NOM-014-SSA2-1994.	Pieza	2.5% por pieza no interpretada relacionada al reporte de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-014-SSanexoA2-1994.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Resultado claro y preciso de la lectura o procesamiento de la Biopsia conforme a Bethesda y formatos Anexos 5 y 6.	Cuando el médico tratante tenga duda de la lectura o procesamiento de la muestra enviada, el patólogo deberá aclarar o repetir la solicitud.	Reporte.	Servicio con un tercero <b>“EL PROVEEDOR”</b> se compromete a pagar el importe del o los pagos que <b>“EL INSTITUTO”</b> deba cubrir a <b>“EL PROVEEDOR”</b> esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Tiempo de entrega de los resultados, máximo 72 horas posteriores a la recepción,	Cuando el directivo reporte la irregularidad conforme a los plazos que marca la NOM-014-SSA2-	Reporte.	10% por pieza no interpretada relacionada al reporte de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Los reportes médicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.1.1. del punto 4. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

03/352/DC/ES/2024/052

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder en la zona requeriente. Té-nica v/o contratante del Órgano de Cooperación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024**

**SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024**

análisis e interpretación de las laminillas, biopsias y conos.	1994. De entrega de los resultados a la paciente.	014-SSA2-1994.
--	---	----------------

En estos casos, además **“EL INSTITUTO”** podrá realizar los servicios solicitados con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo del pago directo al tercero que se le hayan contratado los servicios y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también **“el instituto”** deducirá dicho importe de las facturas que **“EL PROVEEDOR”** presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

**“EL INSTITUTO”** podrá localizar y solicitar los resultados de las solicitudes a un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo del pago directo al tercero que cuente con el servicio y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también **“el instituto”** deducirá dicho importe de las facturas que **“EL PROVEEDOR”** presente para cobro del suministro que si hayan sido realizados.

Para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** realizar deducciones sobre incumplimiento en la realización del servicio.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Jalisco, Jalisco, se registró bajo el número:   
  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Creación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca   
  
 02/383/DC/SS/2024/062



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la pena convencional del 2.5% aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio (resultado) no prestado en el plazo establecido, sin considerar el impuesto al valor agregado; en los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado preste el servicio conforme a las solicitudes entregadas establecidas en el **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "Solicitud y Reporte de Resultados de Citología Cervical"**. Cuando, en caso de que "EL INSTITUTO" requiera la reaización de alguna solicitud fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" no emita resultados posteriores a su análisis, en un término de 24 horas después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente.
- Cuando exista un servicio mal ejecutado "EL PROVEEDOR" no acuda en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación del servicio mal notificado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

instalaciones señaladas en el **ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) “CALENDARIO DE ENTREGAS 2024”** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

### PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el requerimiento.
- s) La suspensión injustificada de los servicios, o la negativa de emitir los resultados de las solicitudes realizadas o sean de mala calidad o servicios mal ejecutados.
- t) Cuando no se realice la ratificación o rectificación de alguna solicitud dudosa para el área médica.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024**

**SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024**

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

**INSTITUTO**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013-N-7-2024**

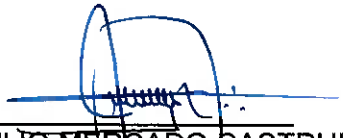
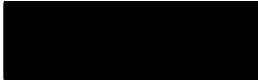
**SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 12 de febrero de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO**.


**POR:**





**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</b>  LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b>	

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.2. Punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **01/JSSJ/DC/JSS/2024/062**  
  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p>NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050 PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE C.V.</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR- 050GYR013-N-7-2024</p> <p>SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2024</p>
---	---	--

 <p><b>DR. CÉSAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ</b></p> <p><b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>SUPERVISOR MÉDICO DEL EGAS IMSS BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b></p>	
 <p><b>JAVIER GUEVARA DÁVILA</b></p> <p><b>AREA CONTRATANTE</b></p>	<p><b>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y la titularidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DL/OSJ/DC/PS/2024/062

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan, precedentes las áreas referente, técnica y/o conforme del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

**Se Testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N00724-001-00 / D4M0050  
PROVEEDOR: GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V., EN  
PARTICIPACION CONJUNTA LABOPATH, S.A DE  
C.V.


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-  
050GYR013 N 7 2024

SERVICIOS SUBROGADOS DE LECTURA  
DE LAMINILLAS, Y PROCESAMIENTOS DE  
BIOPSIAS, PIEZAS QUIRÚRGICAS Y  
CONOS CERVICALES PARA EL HOSPITAL  
RURAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO  
DÍAZ PROGRAMA IMSS BIENESTAR  
EJERCICIO 2024

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.

  
C. JOSÉ SAMUEL ALMEIDA RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE A) (PARTICIPANTE A)

GLA0205284M7

  
C. JOSÉ SAMUEL ALMEIDA RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABOPATH, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE B)  
EN SU CALIDAD DE  
OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE  
GRUPO LAPCIT, S.A. DE C.V.

LAB210521206

001.1 / C-100/2024/CC